



tural y equitativo, y queda la salvedad de que se cobrará el arbitrio por la matanza de ciertas reses, cuando se permite, fué aprobado en la misma forma que el anterior, consiguiéndose aquí para evitar repeticiones, solamente las condiciones especiales y que varían de las del precedente pliego:

- 3.^a El tipo para la subasta se fija en la cantidad de veinte y cuatro mil pesetas.
- 11.^a El contratista será responsable de la conservación de los edificios "Plaza de Abastos" y "Carnicería", debiendo devolverlos á la terminación del contrato en el mismo estado que los reciba, ó sea sin otros desperfectos que los producidos por el uso natural y transcurso del tiempo.

Los desperfectos ó deterioros que sufran dichos edificios por motivos diferentes de los expresados, los indemnizará el contratista al Ayuntamiento.

Al efecto se practicarán por el Arquitecto municipal los oportunos reconocimientos al cumplir y terminar el contrato y se extenderá acta en que conste la conformidad del contratista.

- 12.^a Queda prohibido encender leumbre dentro de las casetas de la "Plaza de Abastos" y de la "Carnicería", bajo la responsabilidad del contratista.
- 13.^a Las concesiones de las casetas del interior y exterior